



31200-32

RESOLUCION N°0343

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA”

La Directora Regional Encargada del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: “(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*”.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral



31200-32

RESOLUCION N°0343

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA”

a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N°.20578 del 12 de agosto de 1977 emanada de la Gobernación de Antioquia, se le reconoció Personería Jurídica a la institución denominada INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA con NIT. 890.982.597-7 y domicilio principal en el Municipio de Copacabana (Antioquia).

Que mediante Resolución N°1812 del 5 de julio de 2022, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de ocho (8) meses a la institución denominada INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, identificada con NIT N°890.982.597-7, para la sede administrativa ubicada en la Calle 51 N° 63 - 87 del Municipio de Copacabana y la sede operativa ubicada en la Carrera 52A N°42-73 del Municipio de San Pedro de los Milagros, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la atención de una población objeto de niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con una capacidad instalada de 55 cupos.

Que la Representante Legal de la institución denominada INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, elevó solicitud bajo radicado 202231500000274882 del 30 de diciembre de 2022, para la renovación de la licencia de funcionamiento para desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la sede administrativa ubicada en la Calle 51 N° 63 - 87 del Municipio de Copacabana y la sede operativa ubicada en la Carrera 52A N°42-73 del Municipio de San Pedro de los Milagros, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la atención de una población objeto de niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que los días 23 y 24 de febrero de 2023 el Equipo de Aseguramiento a la Calidad por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede operativa ubicada en la Carrera 52A N°42-73 del Municipio de San Pedro de los Milagros, Departamento de Antioquia, para verificar el componente técnico administrativo, emitiendo concepto favorable para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, en los siguientes términos;

“Teniendo en cuenta que la entidad cumplió con los componentes legal, administrativo, financiero, Técnico I y componente de Salud y Nutrición, establecidos en los Lineamientos; el equipo de Aseguramiento a la Calidad que realiza el proceso de verificación considera viable

31200-32

RESOLUCION N° 0343

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA”

otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal a la entidad denominada INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA para desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la atención de una población objeto de niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con una capacidad Instalada de 50 cupos, para la sede administrativa ubicada en la Calle 51 No 63 - 87 del Municipio de Copacabana y para la sede operativa ubicada en la Carrera 52A N°42-73 del Municipio de San Pedro de los Milagros, Departamento de Antioquia.”

Que con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad, Regional Antioquia, la solicitud del Representante Legal de la institución denominada INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y los técnicos administrativos señalados en la Resolución N°3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años para desarrollar la modalidad de INTERNADO.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, identificada con NIT N°890.982.597-7, para la sede administrativa ubicada en la Calle 51 N° 63 - 87 del Municipio de Copacabana y la sede operativa ubicada en la Carrera 52A N°42-73 del Municipio de San Pedro de los Milagros, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la atención de una población objeto de niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con una capacidad instalada de 50 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Advertir que la INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

31200-32

RESOLUCION N°0343

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA”

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia la presente Resolución al Representante Legal de la Institución denominada INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 02/03/2023



ISABEL CRISTINA PATIÑO MEJIA
Directora Regional (E)

Revisó: Orlando Guzmán Benítez / Coordinador Grupo Jurídico 
Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahíta / Abogada Grupo Jurídico 

Elizabeth Montoya Piedrahita

De: Ángela Virzi Laccania <santaclaracopa@yahoo.es>
Enviado el: jueves, 2 de marzo de 2023 5:01 p. m.
Para: Elizabeth Montoya Piedrahita
Asunto: Fw: NOTIFICACION PERSONAL

----- Mensaje reenviado -----

De: Ángela Virzi Laccania <santaclaracopa@yahoo.es>
Para: Elizabeth Montoya Piedrahita <elizabeth.montoya@icbf.gov.co>
CC: Orlando Guzman Benitez <orlando.guzman@icbf.gov.co>
Enviado: jueves, 2 de marzo de 2023, 16:57:55 GMT-5
Asunto: Re: NOTIFICACION PERSONAL

Buena tarde

Renuncio a términos de ley.

Cordialmente,

Hermana Angela Virzi Laccania
Representante legal
Hogar Santa Clara

En jueves, 2 de marzo de 2023, 16:46:55 GMT-5, Elizabeth Montoya Piedrahita <elizabeth.montoya@icbf.gov.co> escribió:

Señora

ANGELA VIRZI

Representante Legal

INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA

Asunto: Notificación personal

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la resolución n°0343 del 2 de marzo de 2023, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.






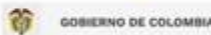
El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. *Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...*

Al notificado se le envía copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de **los diez (10) días siguientes a la misma**, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>Elizabeth Montoya Piedrahíta Contratista Grupo Jurídico</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ICBFColombia @ICBFColombia ICBFinstitucionalICBF icbfcolumbiaoficial	<p>Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p>	 <p>GOBIERNO DE COLOMBIA</p>
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud</p>		<p>Clasificación de la información: PÚBLICA</p>		

De: Ángela Virzi Laccania <santaclaracopa@yahoo.es>
Enviado el: jueves, 2 de marzo de 2023 4:46 p. m.
Para: Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>
CC: Orlando Guzman Benitez <Orlando.Guzman@icbf.gov.co>
Asunto: Re: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Buenas tardes

Cordial saludo.

Acepto notificación vía correo electrónico.

Cordialmente,

Hermana Angela Virzi Laccania

Representante legal

Hogar Santa Clara

En jueves, 2 de marzo de 2023, 16:43:44 GMT-5, Elizabeth Montoya Piedrahita <elizabeth.montoya@icbf.gov.co> escribió:

Señora

ANGELA VIRZI



Representante Legal

INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA

Cordial saludo,

Le informo que la resolución n°0343 del 2 de marzo de 2023, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad **vía correo electrónico**, se solicita se exprese **si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo**.

Cordialmente,

 <p>Elizabeth Montoya Piedrahita Contratista Grupo Jurídico</p> <hr/> <p>ICBF REGIONAL ANTIOQUIA Calle 45 N°79-141 Piso 4A • Tel.: 604 409 34 40 Ext: 400083</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">ICBFColombia@ICBFColombiaICBFInstitucionalICBFicbfcolombiaoficial	<p>Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p> 
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud</p>		<p>Clasificación de la información: PÚBLICA</p>

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°0343 del 2 de Marzo de 2023, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 2 de marzo de 2023, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico.